

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Clasificación del Programa: E - Prestación de Servicios Públicos

Nombre: Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos

DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

La dignidad humana ha sido reconocida en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece: "Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". De igual manera, en los artículos 22 y 23 hace referencia a la dignidad humana y al libre desarrollo de su personalidad.

Por lo tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º, párrafos primero y tercero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La defensa y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, es un mandato establecido en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1992, mediante la cual se ordenó establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen estos derechos. Asimismo, se estableció la conformación de organismos protectores de los derechos humanos en las entidades federativas.

Frente a ese mandato constitucional, el día 29 de enero de 1993 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con la que se adicionó el artículo 77 Bis, estableciéndose la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, la cual tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano. Entre sus principales atribuciones se encuentran el recibir denuncias y quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos; formular recomendaciones públicas no vinculatorias a las autoridades atribuciones se encuentran el recibir denuncias y quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos; formular propuestas de conciliación entre quejoso o agraviado y las autoridades presuntamente responsables, orientar legalmente a cualquier ciudadano, supervisar el respeto a los derechos humanos sobre todo en grupos en situación de vulnerabilidad e impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado. De acuerdo con el Informe Anual de Actividades 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), se presentaron 2752 quejas por presuntas violaciones de derechos humanos, de las cuales, 12.8% fueron calificadas como actas o hechos presuntamente violatorios, 1.2% como pendientes de calificar, 83.5% fueron solucionados de manera inmediata (se resolvieron sin iniciar un expediente de queja) y 2.5% se calificaron como incompetentes a los asuntos de esta Comisión.

La violación de derechos humanos es una práctica en la que participan las personas servidoras públicas, al incumplir el marco normativo que rige su actuación, ocasionando faltas u omisiones a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones en el estado de Sinaloa. Debido a determinadas circunstancias del entorno social, existen sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja y enfrentan un mayor riesgo de que sus derechos humanos no sean respetados. La vulnerabilidad no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica del ser humano. Las personas no son por sí mismas "vulnerables", "débiles" o "indefensas", sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por lo tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados.

Por lo tanto, mediante el Programa presupuestario Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, se pretende consolidar la calidad de los servicios que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos brinda a la sociedad, al tiempo que busca arraigar una Cultura de Respeto a los Derechos de las y los sinaloenses.

De acuerdo a lo establecido en la Exposición de Motivos de la Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual se Adicionó la Sección 11 con el Artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa fue creada para que el poder público reconociera y admitiera que su actuación debía sujetarse invariablemente a lo dispuesto por la ley; y, en todo caso, auspiciar mecanismos que garanticen el pleno respeto de los derechos fundamentales del hombre, como premisa sine qua non que mantenga el equilibrio y la paz social. Así mismo, el combate a la impunidad se debía ver como un deber irrenunciable de las sociedades que han hecho de la democracia el mejor camino para elevar el nivel general de vida.

Igualmente se expresa que es compromiso ineludible del gobierno promover y respaldar la creación de instancias orientadas al cuidado, respeto y dignidad de las personas, que eviten los abusos del poder público y la violación de los derechos inherentes al ser humano; y, asimismo, que garanticen su valor y vigencia en la entidad, para avanzar en la consolidación de nuestro sistema democrático. Por tal motivo, fue necesario dejar establecido en nuestra carta fundamental la existencia y el funcionamiento de una Comisión Estatal de protección a los derechos humanos, que conozca de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza estrictamente administrativa que provenga de cualquier autoridad o persona servidora pública. Organismo que tendrá como función llevar a cabo el contrapeso del autoritarismo y de la aplicación e interpretación inexacta de las leyes.

En la actualidad, el contexto y los fenómenos sociales que se presentan son el principal punto de partida para la defensa de los derechos humanos dichas problemáticas, de igual manera las visitas a los centros penitenciarios y los expedientes de denuncias emanados de ejercicios anteriores, han permitido atender las violaciones a los derechos humanos de las personas, y con ello las diversas autoridades y personas servidoras públicas han reducido la cantidad de dichos hechos.

De igual manera, las medidas coercitivas o sancionatorias de que dispone de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y demás tribunales internacionales en esta materia, así como los señalamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la propia Comisión Estatal, permiten atender y proteger a las personas en lo que al disfrute de sus derechos humanos se refiere.

En cuanto a la obligación de la observancia, promoción, estudio y divulgación, las recomendaciones y quejas más frecuentes que se presentan ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de igual manera, los estudios por parte de organismos gubernamentales del Poder Ejecutivo y que los organismos de la sociedad civil señalan de manera pública, inciden de manera importante para sectorizar y focalizar la planeación y programación de estas actividades.

Estadísticas como la del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Estatal y Municipal, también orienta las acciones de capacitación y difusión de los derechos humanos y sus esquemas de defensa, protección y observancia, de igual manera también permite focalizar las problemáticas y el contexto actual. Ejemplo de esto, es el tema del desplazamiento forzado (a partir de 2008 a 2010) inicia este fenómeno el cual es retomado y considerado por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos para generar informes, estudios, mesas de trabajo interinstitucional, es promover la emisión y/o actualización de marcos normativos que permitan su atención. Lo mismo, contra todo tipo de violación de derechos humanos de cualquiera de los grupos de atención prioritaria y de la población en general.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA QUE DA ORIGEN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Población: Población en el Estado de Sinaloa

Descripción: Atenciones deficientes a denuncias por presuntas violaciones de derechos humanos

Magnitud: Deficiente

| POBLACIÓN POTENCIAL | | POBLACIÓN OBJETIVO (BENEFICIARIOS DIRECTOS) | |
|-----------------------------------|----------------|---|----------------|
| Definición | Cuantificación | Definición | Cuantificación |
| Población en el Estado de Sinaloa | 3,036,943 | Presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa | 3,918 |

| | |
|--|--|
| Actualización (Problemática y población): | La situación problemática y la población potencial se actualizarán al menos cada 5 años, así mismo, la población objetivo se actualizará anualmente derivado de su cuantificación en ejercicios subsecuentes mediante el método de promedio móvil (personas atendidas por la CEDH) utilizando como periodo los 5 años anteriores a la fecha en que se realiza el cálculo. Sin menoscabo de actualizaciones derivadas de los cambios jurídicos. |
|--|--|

| INVOLUCRADOS (Internos y Externos) |
|---|
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa Entes públicos municipales y estatales Servidores públicos municipales y estatales Ciudadanos (denunciantes) Comisión Nacional de los Derechos Humanos |

| OBJETIVO DEL PROGRAMA |
|---|
| Que las presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos reciban una eficiente atención y solución a sus denuncias |

| ALINEACIÓN CON LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN |
|---|
| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017 - 2021 Eje Estratégico V. Gobierno eficiente y transparente. Tema 1. Gobierno abierto y fortalecimiento del Estado de Derecho. Objetivo 3. Fortalecer el Estado de Derecho como vía para alcanzar la prosperidad y la solidez institucional. Estrategia 3.2. Contribuir a la protección de los derechos de las personas. Línea de acción 3.2.2. Promover y salvaguardar los derechos de la población trabajadora. Línea de acción 3.2.3. Pugnar para que en todo momento se respeten los derechos y garantías de las personas a quienes se atribuya la realización de un hecho punible. Línea de acción 3.2.4. Proporcionar a los grupos más vulnerables del estado la asesoría y defensa de calidad que requieran para la solución de los conflictos jurídicos en que estén inmersos. |
| PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL CEDH 2024 Eje Rector I. Protección y Defensa de los Derechos Humanos. Objetivo 1. Eficientar la recepción, admisión y calificación de las denuncias y quejas por violaciones de derechos humanos. Objetivo 4. Fortalecer los procesos de revisión, formulación y seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Eje Rector II. Observancia y Respeto de los Derechos Humanos. Objetivo 6. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Objetivo 9. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Sinaloa Objetivo 10. Verificar el respeto de los derechos humanos en los Centros de Asistencia Social o instituciones públicas o privadas de bienestar social. Eje Rector III. Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos. Objetivo 11. Promover el conocimiento sobre los derechos humanos y fomentar una cultura de respeto a los mismos. Objetivo 12. Profesionalizar al personal de la Comisión Estatal y a las personas interesadas en materia de derechos humanos. Eje Rector IV. Políticas Generales y Vinculación Institucional. Objetivo 13. Propiciar que la población tenga un mayor conocimiento de la información sobre derechos humanos. Objetivo 15. Estrechar la vinculación con organismos públicos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales. Eje Rector V. Estrategias de Comunicación Social y Uso de Tecnologías de la Información. Objetivo 16. Fomentar la promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de las tecnologías y plataformas digitales. |